



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

159/2023



VISTOS:

Que, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante CITE: GAMS CAR DESP N° 2195/2023, solicita a este Ente Deliberante ratificación de Segunda Adenda al Convenio Marco Inter institucional suscrito con la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba.

CONSIDERANDO I:

Que, por nota de CITE G.A.M.S. CAR DESP. No 2195/2023, el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba solicitud de ratificación de SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO GESTIÓN 2023, al mismo acompaña documentación de respaldo.

Que, cursa Segunda Adenda al Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de saneamiento básico-gestión 2023, N° GAMS/CONV/DJ/005/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, que tiene por objeto viabilizar el incremento para la transferencia de recursos de saneamiento Básico, por un monto adicional de Bs. 1.006.631,00.

Que, por Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/407/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, elaborado por la Abg. Ruth Candy Gutierrez Flores – Profesional I de Análisis Jurídico del GAMS, por el cual recomienda la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), asimismo se remita al H. Concejo Municipal de Sacaba para la emisión de resolución municipal de ratificación de la Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional suscrito. de conformidad a lo establecido en el Art. 4, parágrafo III) Inciso a) de la Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, al mismo acompaña documentación de respaldo.

CONSIDERANDO II

Que, la Constitución Política del Estado 20. Indica I. "Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

159/2023

Resolución Municipal N°



a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andres Babiñez", de 19 de julio de 2010, en su Art. 83 (Agua Potable y Alcantarillado), parágrafo II, numeral 3., "a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 16.7 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), indica que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "**Resolución Municipal**", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, la Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, en su Art. 4, parágrafo III), dispone que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. a) Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, en su Artículo 31.12 establece como atribución del Pleno del Concejo Municipal "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

Que, por Informe N° DAF/HCMS/015 de fecha 01 de diciembre 2023, emitido por Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal mediante el cual





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

159/2023

CONCLUYE que la solicitud de ratificación es viable por lo que en aplicación del art. 4, parágrafo III) inciso a) de la ley Municipal N°014/2014 de 06 de mayo de 2014 recomienda: aprobar la ratificación de la Segunda Adenda al Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de saneamiento básico - gestión 2023"

Que, por Informe Legal N° HCMS-DAL-N° 130/2023 de fecha 01 de diciembre 2023, emitido por Asesoría Legal del Concejo Municipal mediante el cual **CONCLUYE**, que la solicitud ratificación de la Segunda Adenda al Convenio Interinstitucional es legalmente viable por lo que en aplicación del Art. 4, Parágrafo III) Inciso a) de la Ley Municipal N° 014/2014 de 06 de mayo de 2014 recomienda, la emisión del instrumento legal para la ratificación de la Segunda Adenda al Convenio Marco interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de saneamiento básico-gestión 2023.

Que, mediante Informe de Comisión **No. C 1ª/069/2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico **RECOMIENDA** al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, se proceda a la ratificación de la Segunda Adenda al Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2023, de conformidad a las formalidades establecidas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se ratifica la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de saneamiento básico gestión 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba, y el Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS).





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



159/2023

Resolución Municipal N°

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.


Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


CONCEJO MUNICIPAL
SACABA
Capital provincia Chapare

